

AUTO DE ARCHIVO No. 1339

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 2007ER20443 del 16 de mayo de 2007 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación visual generada por el establecimiento Almacén de Chaquetas ubicado en la carrera 24 No. 52-33 de la localidad de Teusaquillo.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 31 de mayo de 2007 a la carrera 24 No. 52-33 piso 1, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 5419 del 19 de junio de 2007, en el que se encontró que la dirección señalada es una casa de dos pisos, en el primer piso funciona el almacén "Almacén de Chaquetas".

En el establecimiento se realizan actividades de venta de ropa en general.

Se encuentra ubicado en una zona de uso del suelo comercial y residencial de la localidad de Teusaquillo.

El establecimiento cuenta con un aviso que se encuentra en la pared superior de la ventana del establecimiento.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE16792 del 16 de junio de 2008, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento denominado "ALMACEN DE



CHAQUETAS" para que retirara la publicidad que se encontraba incumpliendo la normatividad ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 17 de septiembre de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 15484 del 15 de octubre de 2008, en el que se consignó que el establecimiento se encuentra ubicado sobre la carrera 24, en la zona comercial de Galerías; alrededor se observan otros locales comerciales de comidas rápidas, restaurantes y tiendas de ropa; las vías de acceso se encuentran en buen estado y son de alto tránsito vehicular.

En dicha visita de inspección se evidenció que en la dirección ya no se encuentra el "ALMACEN DE CHAQUETAS" sino un Salón de Belleza denominado "EXTREMO 2006, ALTA PELUQUERIA Y ESTETICA"

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación visual descrita en la queja ha cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*



Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada por el establecimiento "ALMACEN DE CHAQUETAS" ubicado en la carrera 24 No. 52-33 de la localidad de Teusaquillo.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2007ER20443 del 16 de mayo de 2007, presentada por la presunta contaminación visual producida por el establecimiento "ALMACEN DE CHAQUETAS" ubicado en la carrera 24 No. 52-33 de la localidad de Teusaquillo, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 18 MAR 2009



ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2007ER20443 del 16/05/07